



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – MERCADO DE LIMA
 TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15614 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

EXPEDIENTE : 00016-2017-13-5001-JR-PE-01
JUEZ : VÍCTOR RAÚL ZUÑIGA URDAY
ESPECIALISTA : DEZA SALCEDO MARY ELENA

Razón

Doy cuenta a usted señor Juez que, de la revisión de los actuados se tiene que mediante la resolución N.º Treinta de fecha 23 de abril de 2023 se dispuso que el cómputo de la medida de prisión preventiva por el plazo de dieciocho (18) meses, se realizaría desde el momento de la llegada del investigado Alejandro Celestino Toledo Manrique al territorio peruano (teniendo en cuenta lo glosado en el artículo 275º numeral 1 del Código Procesal Penal), siendo computado desde el día 23-04-2023 y vencería el día 22-10-2024. Asimismo, el referido cómputo del plazo ha sido reiterado en el punto décimo séptimo (página 1526) del Auto de enjuiciamiento (Resolución N.º 53) de fecha 16 de junio de 2023.

Sumado a ello, de la visualización del sistema integrado judicial (SIJ) la resolución N.º Treinta de fecha 23-04-2023 fue debidamente notificado a la casilla electrónica SINOE N.º 43191 (de propiedad de su abogado José Roberto Su Rivadeneira) con fecha 24 de abril del 2023, correspondiente a la defensa técnica del procesado Alejandro Celestino Toledo Manrique. Se verifica que en autos que la defensa técnica **no presentó ningún recurso respecto a la citada resolución.**

40	18305	2023	SOLICITA AUDIENCIA PRESENCIAL DE CONTROL DE IDENTIDAD	23/04/2023 13:35:19	23/04/2023 13:36:28	ESC	CDG Física	1	4	4	11817 - 2023	
41	18574	2023	OFICIO N° 132-2023 (ECP. 16-2017-13) S° JIPN-CSNUPE-PJ/EAMA	24/04/2023 16:18:51	24/04/2023 16:59:35	ESC	CDG Física	1	3	3	12011 - 2023	
42	33797	2023	OFICIO N° 0016-2017-188-5001-JR-PE-01/CSNUPE-S°/PC/LAAA	12/07/2023 11:53:59	12/07/2023 12:23:16	ESC	CDG Física	1	3	3	21518 - 2023	
43	38479	2023	SOLICITO COPIA CERTIFICADA	07/08/2023 15:54:37	07/08/2023 15:48:22	ESC	Mesa Partes Electrónica	1	1	1	24559 - 2023	ESC

Por otro lado, con fecha 22 de febrero del presente año se recibió el escrito con ingreso N.º 6543-2024 a través de la mesa de partes virtual, presentado por la defensa técnica del procesado Alejandro Celestino Toledo Manrique, solicitando la excarcelación en el Exp. 16-2017-0 (Cuaderno de Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria), procediéndose atender el citado escrito en el Exp. 16-2017-13 (Cuaderno de Prisión Preventiva).

Lo que informo a usted para los fines de ley. -

Lima, 22 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N.º 34.

//Lima, 22 de febrero del año 2024.

AUTOS y VISTOS: con la razón que antecede y proveyendo el ingreso de reconducción **N.º 6586-2024**, presentado por la defensa técnica del investigado ALEJANDRO CELESTINO TOLEDO MANRIQUE, mediante el cual solicita



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – CERCADO DE LIMA
TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15614 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

Excarcelación por cumplimiento de plazo de Prisión Preventiva; y,
CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Que, mediante resolución N.º 2 de fecha 9 de febrero de 2017, el Primer Juzgado de Investigación preparatoria Nacional resolvió: *“Declarar FUNDADO el requerimiento de Prisión Preventiva planteada por el Ministerio Público y en consecuencia se dicta prisión preventiva al investigado Alejandro Celestino Toledo Manrique por el plazo de 18 meses.”*
- 1.2 Que, mediante resolución N.º 30 de fecha 23 de abril de 2023, se dispuso que el cómputo de la medida de prisión preventiva por el plazo de dieciocho (18) meses, se realizaría desde el momento de la llegada del investigado Alejandro Celestino Toledo Manrique al territorio peruano (teniendo en cuenta lo glosado en el artículo 275º numeral 1), siendo computado desde el día 23-04-2023 y vencería el día 22-10-2024.
- 1.3 Que, el artículo 275º numeral 1 del Código Procesal Penal establece que: *“No se tendrá en cuenta para el cómputo de los plazos de la prisión preventiva, el tiempo en que la causa sufre dilaciones maliciosas atribuibles al imputado o a su defensa(...).”*
- 1.4 Que, mediante resolución N.º 53 de fecha 16 de junio de 2023, se dictó el Auto de Enjuiciamiento, donde se ha reiterado que el cómputo del plazo de la prisión preventiva es desde el día 23-04-2023 al día 22-10-2024, respecto del imputado Alejandro Celestino Toledo Manrique, situación que no ha sido controvertida de forma alguna.

SEGUNDO: DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

- 2.1 Respecto al cómputo del plazo de la prisión preventiva dictada por el Primer Juzgado de Investigación preparatoria Nacional contra el procesado Alejandro Celestino Toledo Manrique mediante resolución N.º 2 de fecha 9 de febrero del año 2017, esta judicatura advierte que en autos en la Resolución N.º 30 de fecha 23 de abril del 2023, se ha fijado que el cómputo del plazo de la prisión preventiva se realizará desde el momento de la llegada del procesado Alejandro Celestino Toledo Manrique al territorio peruano (teniendo en cuenta lo glosado



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – CERCADO DE LIMA
TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15614 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

en el Art. 275 numeral 1 del Código Procesal Penal), siendo así el cómputo del plazo inicia el 23 de abril del 2023 y vence el 22 de octubre del 2024.

2.2 En el presente caso, se verifica que la resolución N° 30 de fecha 23 de abril del 2023, no ha sido objeto de impugnación por la defensa técnica del procesado Alejandro Celestino Toledo Manrique, advirtiéndose además que la citada resolución fue debidamente notificada con fecha 24 de abril del año 2023, conforme a la razón que precede, fecha que fue reiterada en el auto de enjuiciamiento, situación que tampoco fue materia de cuestionamiento alguno.

Por tales consideraciones, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, conforme a la Resolución Administrativa N° 24-2024-P-CSNJPE-PJ de fecha 15 de enero del 2024 que dispone las vacaciones de los jueces, personal jurisdiccional y administrativo en el Año Judicial 2024 que comprende del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024; **SE RESUELVE:**

- 1. Declarar IMPROCEDENTE** el pedido de excarcelación del investigado Alejandro Celestino Toledo Manrique.
- 2. NOTIFÍQUESE.**

AL OTROSÍ: Estese a lo resuelto en el principal.

- *Suscribe el Magistrado Víctor Raúl Zúñiga Urday por vacaciones del Magistrado Richard Augusto Concepción Carhuancho.*
- *Suscribe la Especialista de Causas Mary Elena Deza Salcedo por vacaciones de la Especialista de Causas Roxana Campos López.*